



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

Secretaría de Intendencia

Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**

Secretario de Intendencia: César Gustavo **TORRES**

Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Carlos Ariel **ORDOÑEZ**

Secretario de Economía: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Desarrollo Humano: Francisco Adolfo **VARELA GEUNA**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**

Secretario de Desarrollo Comunitario: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**

Secretario de Desarrollo Social: Guillermo Luis **AON**

Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos: Sergio Omar **GARNERO**

Secretario de Planificación: Alejandro **MARTÍ**

Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Eduardo **YUNI**

Vicepresidente primero: Carmen Lucía **ALIBERTO**

Vicepresidente segundo: Guillermo Luis **NATALI**

Vicepresidente tercero: Claudia Beatriz **BRINGAS**

Vicepresidente cuarto: Eduardo Juan **SCOPPA**

Secretario: Enrique F. **MAGOIA**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Graciela **GAUMET**

Vocales: Antonio **ALONSO**; Juan Carlos **ANGELONI**;

Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio **MUGNAINI FIAD**

Río Cuarto, 16 de junio de 2011

DECRETO N° 2889/11

1 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°. DEJASE sin efecto la designación del Sr. Lisardo Ramón Montiel, D.N.I. 11. 156.493, efectuada mediante Decreto N° 988/09, como Personal de Gabinete, categoría 42, en el ámbito del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°. Designase como Personal de Gabinete, categoría 42, a la Sra. Cecilia Andrea Curletto, D.N.I. N° 18.626.233, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal, para que se desempeñe en el ámbito del Concejo Deliberante; exceptuándola de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. El tiempo de prestación de servicios de la citada será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande la designación efectuada en el presente, será imputado al Programa 1999 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 7°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2890/11

2 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°. APRUÉBASE el acta de emprendimiento suscripta con la Dra. María Ligia González, para la realización de las tareas de microscopía óptica en el Laboratorio Central, la que como Anexo I forma parte integrante del presente, durante el plazo de seis (6) meses; a partir del 1° de julio de 2011 y hasta el 1° de enero de 2012, de conformidad con el programa de tareas descripto en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria".





ARTÍCULO 2°. Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa - Proyecto 0421.99 del Presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 3°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la Visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2891/11
2 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°. ACEPTASE la renuncia presentada por el médico Ulises D' Andrea Nores, D.N.I. N° 23.825.835, a partir del 10 de de julio del corriente, a las tareas que desempeñaba como médico pediatra en el Centro Periférico N° 12, dentro del ámbito de la Subsecretaría de Salud, según Decreto N° 1182/09, bajo el régimen de locación de servicios.

ARTÍCULO 2°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2892/11
2 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el "1° Encuentro de Diseño Creadores y Moda", organizado por C.I.L.S.A. -Río Cuarto-, a realizarse el 12 de junio del corriente en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. HUMBERTO BENEDETTO; Secretario de Desarrollo Comunitario

DECRETO N° 2893/11

2 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete, categoría 43, al Sr. Miguel Ángel Leone, D.N.I. N° 29.043.792, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal, para que se desempeñe en el ámbito de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales; exceptuándolo de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente, será imputado al Programa 212- Subprograma 99, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la Visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2894/11

2 de junio de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1079/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte

ORDENANZA: 1079/11





ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio suscripto con el Centro San Juan Bosco de la Asociación de Damas Salesianas de la República Argentina que como Anexo I forma parte integrante de la presente, destinado a la ejecución de actividades relacionadas con la educación vial.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de mayo de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2895/11
2 de junio de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1085/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

O R D E N A N Z A: 1085/11

ARTICULO 1°.- Apruébase el Anexo I - Contrato de ampliación de obra "Asfalto en calle Salta- Vecinal Alem" - Ordenanza N° 844/10; suscripto con la firma San Ignacio de Loyola S.A., para la ejecución de la obra "Asfalto calle Montevideo e/ calles Intendente Daguerre y Adelia María", en el marco de lo especificado en el Legajo Técnico, que como Anexo II forma parte integrante de la presente; de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 1026/11.

ARTICULO 2°.- Impútese los gastos derivados del presente a la partida 05.0501.01.04.02.02 del Presupuesto de Gastos 2011 (FUAP N° 3834).

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de mayo de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2896/11
2 de junio de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1086/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 1086/11

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la disposición material o jurídica de los vehículos depositados en el corralón municipal y que fueren retirados de la vía pública, por estado de abandono y/o demorados por carecer de documentación y/o estado no apto para la circulación, cuyo detalle, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de mayo de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2897/11
2 de junio de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1088/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1088/11

ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio de complementación de servicios suscripto con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios que, como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Apruébase el acuerdo complementario firmado con la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina que, como Anexo II, forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.





SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de mayo de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2898/11

2 de junio de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1090/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 1090/11

ARTICULO 1°.- Contrátase como personal, no permanente, categoría 50, a la Sra. Laura Cecilia Gómez, D.N.I N° 14.132.777, para desarrollar tareas en la Subsecretaría de Empleo.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse al Programa 0702-Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- La incorporación definitiva de la citada al servicio se realizará una vez que la nombrada tenga el apto psicofísico correspondiente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de mayo de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2899/11

2 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el pago de la suma total de Pesos trescientos noventa y uno con cincuenta y nueve ctvos: (\$391,59), para que por intermedio de la Tesorería Municipal se proceda a depositar judicialmente los honorarios e intereses regulados a favor de las Dras. Blanca Mosso y Evelin Bongiovanni, mediante Auto Interlocutorio N° 168 de fecha 28 de mayo de 2010 dictado por el Juzgado en lo Civil y Comercial de 1° Instancia y 5° Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Carlos del Viso, y la planilla de honorarios e intereses presentada por el Sr. Daniel Abelardo Dieb, actualizada a la fecha, en los autos "Municipalidad de Río Cuarto c/ Juan Carlos Virgilio Palai - Demanda Ejecutiva".

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa 2299 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 3856).

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2900/11
2 de junio de 2011

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE el pago de la suma total de Pesos seiscientos noventa y ocho con setenta y siete ctvos. (\$698,77), para que por intermedio de la Tesorería Municipal se proceda a depositar judicialmente los honorarios e intereses regulados a favor del Dr. Francisco Torres Velez, mediante Auto Interlocutorio N° 382 de fecha 21 de octubre de 2010 y la planilla actualizada de honorarios e intereses, en los autos caratulados "Torres Velez Francisco c/ Municipalidad de Río Cuarto - Ejecución de Honorarios".

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa 2299 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 3854).

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2901/11
2 de junio de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1065/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte

O R D E N A N Z A: 1065/11

ARTÍCULO 1.- Modificase el artículo 2° de la Ordenanza 864/10, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°: Agregase al Artículo 95 bis de la Ordenanza N° 268/85 - Código de Faltas Municipal -, como párrafo final, el siguiente texto:

Integrará la sanción, juntamente con la multa pecuniaria, la obligación de tomar un curso de educación y sensibilización a dictarse en el Área competente, impuesto por el Juez de Faltas Administrativo, previo al pago de la multa".

ARTÍCULO 2.- Modificase el artículo 3° de la Ordenanza 864/10, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°: Agregase al Artículo 95 ter de la Ordenanza N° 268/85 - Código de Faltas Municipal -, como párrafo final, el siguiente texto:

Integrará la sanción, juntamente con la multa pecuniaria, la obligación de tomar un curso de educación y sensibilización a dictarse en el Área competente, impuesto por el Juez de Faltas Administrativo, previo al pago de la multa".

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de mayo de 2011.-

LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente a/c de presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2902/11
2 de junio de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1089/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA;
Secretario de Desarrollo Humano*

ORDENANZA: 1089/11

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito del Concejo Deliberante el Programa "Concejo de Padres", que consiste en un ciclo de encuentros, con mesas de debates, conferencias, etc., con una metodología participativa; dedicadas esencialmente a los padres y a todo adulto responsable que tenga que ver con la educación y formación de niños, adolescentes y jóvenes.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Presidencia del Cuerpo a disponer de las partidas presupuestarias necesarias para afrontar los gastos que demande el cumplimiento del presente dispositivo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de mayo de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2903/11 **3 de junio de 2011**

ARTÍCULO 1º. Otórgase a la Sra. Elvira Lucía Oviedo , L.C. N° 5.073.207, con domicilio en calle E.E.U.U. N° 487, un subsidio por la suma de Pesos seis mil novecientos veintidós con quince ctvos. (\$ 6.922,15) a efectos de ser aplicado al pago del Sr. Oscar Giordano (gasista matriculado) por las tareas de: instalación de la red interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales, trámites y todos los gastos necesarios para tal fin.

ARTÍCULO 2º. El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en dos pagos a saber:
-Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos tres mil seiscientos cincuenta y siete con quince ctvos. (3.657,15), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, la beneficiaria y el inspector de obra.





- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos tres mil doscientos sesenta y cinco (\$ 3.265), adjuntándose copia de la constancia de la habilitación.

La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3º. Impútese la erogación originada en el artículo 2º al Programa 0503 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAPNº 3824).

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 2904/11
3 de junio de 2011

ARTÍCULO 1º. OTÓRGASE un subsidio para la ejecución de la obra "Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural, vecinos de calle Lope de Vega al 1400, Nicaragua al 400 y Pje. Soco Soco al 1400, por la suma de Pesos dieciséis mil (\$ 16.000).

ARTÍCULO 2º. El subsidio dispuesto en el artículo 1º será abonado al representante de los vecinos Sra. Mirta Susana Viceiro, D.N.I. N° 23.916.210, al momento de la firma del acta de inicio de obra. Dicha acta deberá estar firmada por el Inspector de obra, los vecinos representantes y la empresa constructora.

ARTÍCULO 3º. El monto en cuestión será destinado al pago de la firma Lencinas Constructora, empresa contratista de la obra. El vecino representante deberá presentar una rendición de cuentas de la inversión de los fondos ante el Departamento Gas Natural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 4°. Impútese la erogación originada en el artículo 1° al Programa 0503 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 3817).

ARTÍCULO 5°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la Visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 7°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 2905/11

6 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE como persona autorizada para el cobro del subsidio otorgado mediante Decreto N° 2782/11, el Sr. Walter Osvaldo Celucci, D.N.I: 14.334.233; quien deberá presentar, en forma conjunta con la Srta. Julieta Daniela Celucci, ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten la utilización del subsidio para solventar los gastos derivados efectiva participación en las Olimpiadas Internacionales de Filosofía a desarrollarse en Viena - Austria.

ARTÍCULO 2°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2906/11

6 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°. RECATEGORIZASE a la señora Luciana Patón, D.N.I. N° 31.591.826, en la categoría 40 PGB del Personal de Gabinete a partir de la fecha de visación por parte del Tribunal de Cuentas.





ARTÍCULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al Programa - Subprograma 0399.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 5°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2907/11
6 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del abogado Ignacio Ramón Fernández, D.N.I. N° 29.581.819, a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, para que cumpla tareas inherentes a acciones de procuración y asuntos judiciales, en el ámbito de la Fiscalía Municipal, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos tres mil (\$3.000).

ARTÍCULO 2°.- Exceptuase de lo establecido en el Decreto N° 1099/09 y modificatorios; la presente contratación y las prórrogas que a futuro se pudieren realizar.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 2299 -Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 2585).

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la Visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 2908/11

6 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°.- PRORROGASE hasta el 30 de junio de 2011 el plazo fijado por el artículo 1° del Decreto N° 1973/10 para el acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria de la Ordenanza N° 719/10.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2909/11

6 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°. DECLÁRASE de interés municipal la "Jornada de Concientización Ambiental", organizada por alumnos y docentes del Instituto Privado Galileo Galilei - Nivel Medio, a realizarse el día 7 de junio del corriente, en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. HUMBERTO BENEDETTO; Secretario de Desarrollo Comunitario

DECRETO N° 2910/11

6 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del Sr. Pablo Piñal, D.N.I. N° 26.315.245, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de un (1) año, para que cumpla tareas en el Proyecto de Control y Seguimiento Satelital de la Municipalidad de Río Cuarto, en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos mil ochocientos (\$ 1.800), exceptuándolo de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 y modificatorios.



ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa 0303- Subprograma 01 del Presupuesto de Gastos 2011 (FUAP N° 3237).

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2911/11
6 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°. OTÓRGASE a la Asociación Vecinal "Casasnovas", un subsidio de Pesos seis mil (\$6.000), destinado a solventar los gastos que se generen en virtud del alquiler de la sede donde funcionará la Asociación Vecinal "Ciudad Nueva", los que serán abonados de siguiente manera: en el mes de mayo la suma de Pesos tres mil (\$3.000) y en los meses de Junio y Julio la suma de Pesos mil quinientos (\$1.500) mensual.

ARTÍCULO 2°. Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa 0211 - Subprograma 01 del Presupuesto de Gastos veinte. (F.U.A.P. N° 3774).

ARTÍCULO 3°. Queda autorizada para el cobro del presente aporte la Sra. Sandra E. Martel, D.N.I. N° 17.733.904, en su calidad de Presidenta de la Asociación Vecinal "Casasnovas"; quién deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.

ARTÍCULO 4°. Remítanse las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2912/11
6 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°. OTÓRGASE a la Asociación Vecinal "Alberdi Norte" un subsidio económico por la suma de Pesos dieciocho mil (\$18.000), destinados a realizar reparaciones en la sede social, necesarias para poder dar continuidad a las diferentes actividades (gimnasia, talleres etc.) que se realizan en la institución y de las que participan los vecinos del sector.

ARTÍCULO 2°. Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa 0211- Subprograma 01 del Presupuesto de Gastos vigente. (F.U.A.P. N° 3859).

ARTÍCULO 3°. Queda autorizada para el cobro del presente aporte el Sr. Jorge Phillipott, L.E. 6.651.807, en su calidad de Presidente de la Institución; quién deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.

ARTÍCULO 4°. Remítanse las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





DECRETO N° 2913/11
6 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°. OTÓRGASE a la Asociación Vecinal "Banda Norte" un subsidio económico por la suma de Pesos treinta y siete mil (\$37.000), destinados a reparar el techo y otras reparaciones internas de la sede social.

ARTÍCULO 2°. Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa 0211 - Subprograma 01 del Presupuesto de Gastos vigente. (F.U.A.P. N° 3860).

ARTÍCULO 3°. Queda autorizada para el cobro del presente aporte la Sra. Mirta M. Altina, L.C. 6.478.371, en su calidad de Presidenta de la Institución; quién deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.

ARTÍCULO 4°. Remítanse las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2914/11
6 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°. INCORPÓRANSE como pasantes no rentados para desempeñar tareas en la Secretaría de Mantenimiento y Servicios Públicos, en el marco del convenio suscripto con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba (Ord. N° 1077/99), a partir del mes de agosto y hasta el 30 de noviembre del corriente, a los alumnos de la Escuela Normal Superior J. J. de Urquiza, señores: Juan Cruz Bertazzo, D.N.I. N° 37.490.093; Santiago Nasif Char, D.N.I. N° 38.281.245; Joaquín Cuffia, D.N.I. N° 37.489.313; Juan Pablo Daniele, D.N.I. N° 37.490.155; Rodrigo Ezequiel Medina, D.N.I. N° 37.718.231 y Federico Emanuel Scoponi, D.N.I. N° 37.489.546, de acuerdo con el convenio anexo de pasantías, exceptuándolos del Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2915/11

7 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°.- PROCÉDASE, a partir del 6 de junio del corriente, a la baja como Personal Transitorio de la Municipalidad de Río Cuarto de los Sres. Miguel Alejandro Ramos, D.N.I. N° 31.591.748 y Benjamín Agüero, D.N.I. N° 32.278.324

ARTÍCULO 2°.- Liquidese a los agentes citados en el artículo precedente los haberes pendientes de pago, de acuerdo con el siguiente detalle:

Sr. Miguel Alejandro Ramos:

- * 5 días correspondientes al mes de junio de 2011.
- * 8 días correspondientes al proporcional de licencia anual ordinaria.
- * Proporcional del Sueldo Anual Complementario.
- * Pesos ciento noventa y uno (\$ 191), correspondiente a la aplicación del artículo 41° por licencia anual ordinaria año 2010.
- * 12 horas extras al 100% realizadas durante el mes de junio de 2011.

Sr. Benjamín Agüero

- * 5 días correspondientes al mes de junio de 2011.
- * 8 días correspondientes al proporcional de licencia anual ordinaria.
- * Proporcional del Sueldo Anual Complementario.
- * Pesos doscientos veintinueve (\$ 229), correspondiente a la aplicación del artículo 41° por licencia anual ordinaria año 2010.
- * 12 horas extras al 100% realizadas durante el mes de junio de 2011.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2916/11

7 de junio de 2011





ARTÍCULO 1º. INCREMENTASE el monto establecido, por el Decreto N° 3205/07, como tope para el otorgamiento de subsidios mensuales para hacer frente a problemas habitacionales a la suma de Pesos dos mil (\$ 2.000).

ARTÍCULO 2º. Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 51.5105.99.05.01.02 - Ayuda Sociales a Personas - del Presupuesto de gastos vigente del IMV.

ARTÍCULO 3º. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 5º. Déjase sin efecto los Decretos Nros. 3687/07 y 1069/09, que dan cuanta de anteriores incrementos al tope establecido en el Decreto N° 3205/07

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2917/11
7 de junio de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1080/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO MANA; Secretario de Economía

O R D E N A N Z A: 1080/11

ARTICULO 1º.- Otórgase al Hogar Asilo San José, un aporte económico de pesos Cuatrocientos (\$ 400.-), que serán abonados en una única cuota y destinados a solventar gastos que demanda la compra de un caño de escape para el vehículo de la Institución. A cuyo fin se designa a la Sra. Nahum, Cristina L.C. N° 5.294.522, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de mayo de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2918/11

7 de junio de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1081/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1081/11

ARTICULO 1º.- Otórgase a la Sra. Mercado, Vanesa Lucrecia, un aporte económico por la suma de pesos Dos Mil Ochocientos (\$ 2.800.-), que será destinado a cubrir gastos de mano de obra de albañilería. A cuyo fin se designa a la Sra. Mercado, Vanesa Lucrecia con D.N.I N° 29.833.960, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de l Artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de mayo de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario





DECRETO N° 2919/11
7 de junio de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1084/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1084/11

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza 1008/11, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 1°** Otorgase a la Sra. Norma Elda Rodríguez, un aporte económico por la suma de pesos Dos Mil (\$ 2.000) que será abonado de la siguiente manera: en 2 (dos) cuotas iguales y consecutivas de pesos Un Mil (\$ 1.000) y que será destinado a gastos que demande los medicamentos para su tratamiento. A cuyo fin se designa a la Sra. Norma Elda Rodríguez, con D.N.I. N° 6.200.160, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.-"

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 10° de la Ordenanza 1067/11, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 10°.-** Prorrógase la vigencia del "Proyecto Ángel", aprobado por Ordenanza N° 574/05 y sus modificatorias a partir del 1° de abril de 2011 y hasta el 31 de junio de 2011. Dicha institución deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos."

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de mayo de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2920/11
7 de junio de 2011



ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1091/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO MANA; Secretario de Economía

O R D E N A N Z A : 1091/11

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Legislativo las "Terceras Jornadas de Divulgación Científica en Enfermería: El desafío de Enfermería es Conocer para Cuidar" que se desarrollará en la Universidad Nacional de Río Cuarto en los días 16 y 17 de julio de 2011.

ARTICULO 2°.- Otórgase a la Escuela de Enfermería de la Facultad de Ciencias Humanas - UNRC, un aporte económico de pesos Seiscientos (\$ 600), que serán abonados en una única cuota y destinados a solventar gastos inherentes a la organización de dicho evento. A cuyo fin se designa al Director de la Escuela de Enfermería, Sr. Héctor Hugo Stroppa D.N.I. N° 13.380.951, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2°, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de mayo de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2921/11
7 de junio de 2011



De los Beneficios

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECESE que los adjudicatarios de los planes de vivienda a que hace referencia la Ordenanza 1025/06 gozarán de la condonación de 100 % de los intereses moratorios y/o punitivos devengados hasta el 31 de mayo de 2006, fecha a partir de la cual las cuotas impagas devengarán el interés correspondiente.

Del monto adeudado

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la determinación del monto adeudado a la fecha de cancelación de cada cuota, las mismas se determinarán de la siguiente manera:

El valor histórico del capital de cada cuota al 31 de mayo de 2006 se actualizará con la tasa de interés que para las deudas tributarias establece la Ordenanza Tarifaria Anual, hasta el momento de cancelación de las mismas.

De los seguros

ARTÍCULO 3°.- Al monto determinado en el artículo anterior para las deudas a vencer, se le adicionará los importes correspondientes al seguro de vida y seguro contra incendio de la vivienda de acuerdo a los montos de las pólizas que abone la Municipalidad.

Del acuerdo compromiso

ARTÍCULO 4°.- Los adjudicatarios, a los efectos de beneficiarse con lo dispuesto por la Ordenanza 1025/06, deberán presentar ante el Director del Instituto Municipal de la Vivienda un acuerdo compromiso para la cancelación de las cuotas faltantes. La presentación del acuerdo no será necesario si el adjudicatario cancela la totalidad de la deuda antes de 31 de diciembre del 2011.

De las Disposiciones Generales

ARTÍCULO 5°.- La condonación prevista por la Ordenanza N° 1025/06 no alcanzará a los conceptos ya abonados, ni dará derecho a acreditación o reclamo de repetición alguno.

ARTÍCULO 6°.- El Organismo Fiscal será la autoridad de control, administración, gestión y recaudación de los planes de vivienda y créditos que hace mención dicha ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2922/11
8 de junio de 2011



ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1092/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO MANA; Secretario de Economía

O R D E N A N Z A : 1092/11

ARTICULO 1°.- Agréguese el siguiente texto a la Ordenanza N 929/10.

Artículo 21°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir Letras del Tesoro a plazos por un valor nominal de hasta PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000), con la obligación de reembolsarlas durante el mismo ejercicio financiero en que se emitan. El destino de lo recaudado será solventar necesidades financieras estacionales y / o coyunturales.

Artículo 22°.- Las Letras del Tesoro que se emitan, en virtud de la autorización conferida en el artículo anterior, se regirán por las siguientes pautas:

- a) El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá, en cada oportunidad, las respectivas condiciones financieras del instrumento.
- b) Podrán colocarse por suscripción directa o licitación pública.
- c) Estarán representadas en forma escritural o cartular, podrán estar denominadas en moneda nacional o extranjera, a tasa adelantada o vencida, fija o flotante, pudiendo utilizarse otras estructuras financieras usuales en los mercados locales e internacionales.
- d) La Secretaría de Economía podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación y registro a través de los organismos o entidades que correspondan.
- e) El monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fija anualmente la Ordenanza General de Presupuesto y los límites de endeudamiento previstos en la Carta Orgánica Municipal se afectarán por el valor nominal en circulación.
- f) A los fines de su contabilización y registración serán consideradas Letras en Moneda Nacional aquéllas emitidas en moneda de curso legal y Letras en Moneda Extranjera aquéllas emitidas en otras monedas distintas de la de curso legal.
- g) Se contabilizarán como Ingresos Financieros y deberán ser canceladas durante el mismo ejercicio en que se emitan.



h) Los registros contables de la utilización y devolución de las Letras del Tesoro no afectarán la ejecución del cálculo de recursos y del presupuesto de gastos, respectivamente, a excepción de los intereses y gastos que irroguen.

i) La Secretaría de Economía podrá celebrar los acuerdos y/o contratos con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito a corto plazo.

Artículo 23°.- Los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a la emisión de las Letras del Tesoro serán afrontados con el producido de las rentas generales del Municipio con recursos del ejercicio corriente.

Artículo 24°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, durante el período de vigencia de las Letras de Tesorería, podrá afectar en garantía del pago de las mismas los ingresos provenientes de las Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios. A tal fin dispondrá la apertura de una cuenta corriente bancaria especial o cuenta recaudadora específica, en la que depositará la recaudación de esas Contribuciones en tiempo y modalidad oportunas para afectarlas a la garantía de pago, disponiendo de las facultades suficientes para otorgar transparencia al proceso requerido por terceros inversores de las Letras emitidas

Artículo 25°.- Ecomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal el dictado de las normas complementarias o interpretativas necesarias que fijen los procedimientos y demás condiciones de las operatorias particulares.

ARTICULO 2°.- Renumérese el Artículo 21° y subsiguiente del texto original de la Ordenanza N° 929/10, como artículos 26° y 27°.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 3 de junio de 2011.-

CARMEN LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1° a/c de Secretaría; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 2923/11
8 de junio de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1094/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1094/11

ARTICULO 1°.- Ampliase el Cálculo de Recursos, establecido por Ordenanza N° 929/2010, en Pesos Dieciséis Millones (\$ 16.000.000,00), en la Cuenta 02.01.01.01 "Venta de Tierra y Terrenos".

ARTICULO 2°.- Ampliase el Presupuesto General de Gastos, establecido por Ordenanza N° 929/2010, en Pesos Quince Millones Trescientos Mil (\$ 15.300.000,00), en la Partida Presupuestaria 04.01.01 del clasificador presupuestario por objeto de gasto "Tierras y Terrenos" y la suma de Pesos Setecientos Mil (\$ 700.000,00), en la Partida Presupuestaria 09.01.01 del clasificador presupuestario por objeto de gastos "Gastos Figurativos de la Adm. Central a Entes Descentralizados y Desconcentrados"; ambas en el Programa 5199, Subprograma 99 del Instituto Municipal de la Vivienda.

ARTICULO 3°.- Por la ampliación dispuesta en el artículo 1°, el Cálculo de Recursos para el año 2011, destinado a financiar el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, queda establecido en la suma de Pesos Trescientos Noventa y Cinco Millones Ciento Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco c/77/100 (\$ 395.109.985,77).

ARTICULO 4°.- Por la ampliación dispuesta en el artículo 2°, el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el año 2011, queda establecido en la suma de Pesos Trescientos Noventa y Cinco Millones Ciento Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco c/77/100 (\$ 395.109.985,77).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 3 de junio de 2011.-

CARMEN LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1° a/c de Secretaría; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría





DECRETO N° 2924/11
8 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°.- ABONESE por depósito judicial - vía Tesorería Municipal - la suma de Pesos tres millones setenta y un mil doscientos ochenta y cuatro con ochenta y cuatro ctvos. (\$3.071.284,84) a la orden del Juzgado Civil y Comercial en el que tramite el proceso expropiatorio de la manzana N° 48 (C.02-S.02-M.48- P.01), establecido en la Ordenanza N° 803/10.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán imputados a la Partida presupuestaria 06.0602.99.04.01.02., del Presupuesto de Gastos vigente (F.U.A.P. N° 4288).

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2925/11
8 de junio de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1078/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN; Secretario de Desarrollo Social

ORDENANZA: 1078/11

Programa. Creación

ARTICULO 1°.- Créase el Programa de Microcréditos Reintegrables, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Río Cuarto, destinado a apoyar el inicio de actividades vinculadas con emprendimientos productivos, o a

favorecer la continuidad o mejoramiento de aquellos que se encuentren funcionando.

Beneficiarios.

ARTICULO 2°.- Los Microcréditos Reintegrables serán destinados a beneficiarios que acrediten domicilio real en la Ciudad de Río Cuarto y que las actividades que desarrollan o pretendan desarrollar se localizan en el ámbito de la Ciudad de Río Cuarto.

Monto Máximo.

ARTICULO 3°.- El monto máximo de cada Microcrédito Reintegrable no podrá exceder la suma de pesos Tres Mil (\$ 3.000.-) por beneficiario.

Reintegro

ARTICULO 4°.- La devolución del dinero otorgado en concepto de Microcrédito Reintegrable deberá efectuarse en dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. La devolución es exigible luego de culminado un periodo de gracia de noventa (90) días contados desde la fecha en que el Microcrédito Reintegrable es percibido por el beneficiario.

Solicitud.

ARTICULO 5°.- A los fines del otorgamiento del Microcrédito Reintegrable, el beneficiario deberá presentar ante el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto:

- a) Nota de solicitud, con especificación de las características del emprendimiento productivo y compromiso de pago de las cuotas referidas en el artículo anterior;
- b) Copia de Documento Nacional de Identidad;
- c) Presupuesto del bien a adquirir y/o del Proyecto a realizar.

Evaluación.

ARTICULO 6°.- El Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto, aprobará por Ordenanza, previa evaluación de solicitud por parte de la Comisión de Fondos Productivos, integrada por Resolución N° 739/11, el otorgamiento de los Microcréditos Reintegrables.

Otorgamiento.

ARTICULO 7°.- La Secretaría de Desarrollo Social dispondrá el otorgamiento del Microcrédito Reintegrable y, previo al pago, suscribirá con el beneficio el contrato de mutuo civil que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.





Reintegro-Percepción.

ARTICULO 8°.- La Secretaría de Desarrollo Social dispondrá las formalidades atinentes a la percepción del pago de las cuotas establecidas en el artículo 4° de la presente Ordenanza.

Reintegro. Destino.

ARTICULO 9°.- Las sumas de dinero que sean devueltas por los beneficiarios en concepto de reintegro del Microcrédito Reintegrable percibido, ingresarán en las Partidas Presupuestarias pertinentes, según reglamentación a llevar a cabo por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Programa Finalización.

ARTICULO 10°.- El Programa de Microcréditos Reintegrables finalizara una vez que se hayan agotado los recursos destinados a esos fines en el artículo 5° de Ordenanza N° 1045/11.

De forma.

ARTICULO 11°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de mayo de 2011.-

*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente a/c de presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

DECRETO N° 2926/11
8 de junio de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1087/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 1087/11

ARTICULO 1°.- Ordénase incluir en el Plan de Obras Publicas de la Municipalidad de Río Cuarto correspondiente al año 2011, de acuerdo a la factibilidad técnica y económica, la pavimentación de la calle Méjico de nuestra Ciudad, entre las calles Muñiz y Rubén Agüero, atento los argumentos que por la presente se exponen.

ARTICULO 2°.- Inclúyase la obra de pavimentación prevista en el artículo precedente en el Plan de Obras Pública de la Municipalidad de Río Cuarto para el Ejercicio 2012, en el caso de no poseer factibilidad técnica y económica para su inclusión en el año 2011.



ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de mayo de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2927/11
9 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°. DECLÁRASE de interés municipal el "Vigésimoprimer Encuentro Regional Infantil de Folklore - Decimoséptimo Abrazo Latinoamericano", que se realizó en nuestra ciudad entre el 1 y el 5 de junio del 2011.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA;
Secretario de Desarrollo Humano*

DECRETO N° 2928/11
9 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el artículo 3° del Decreto N° 2839/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°.- El monto en cuestión será destinado al pago de la firma TECON CONSTRUCTORA S.R.L, empresa contratista de la obra. El vecino representante deberá presentar una rendición de cuentas de la inversión de los fondos ante el Departamento Gas Natural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas Municipal."

ARTÍCULO 2°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.



*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 2929/11
9 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°. DEJASE sin efecto el Decreto N° 2517/11, el que da cuenta del otorgamiento de un subsidio a la Sra. Josefina Obdulia Romero, para la adquisición de un termotanque y un calefactor- Expediente Administrativo N° 4978-R-2007.

ARTÍCULO 2°. Otórgase a la Sra. Josefina Obdulia Romero, L.C. N° 5.421.141, con domicilio en Tucumán N° 307, un subsidio por la suma de Pesos dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho (\$ 2.458) para la adquisición de un termotanque de 50ltros. de capacidad y un calefactor TB de hasta 5000Kcal.

ARTÍCULO 3°. El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en un pago, debiendo la beneficiaria presentar las facturas correspondientes a la adquisición de los respectivos artefactos ante el Departamento Gas Natural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas Municipal..

ARTÍCULO 4°. Impútese la erogación originada en el artículo 2° al Programa 0503 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 3455).

ARTÍCULO 5°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 7°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 2930/11
9 de junio de 2011

ARTÍCULO 1º. DESIGNASE a la Licenciada Lucía Rinaudo, M.P. 7041, D.N.I. N° 32.933.045, como Asesora Técnica Ad- honorem de la Secretaría de Desarrollo Humano y para desempeñarse en los Programas preventivos que se ejecuten en la "Casa del Sol", a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 2º. La Municipalidad de Río Cuarto abonará, de acuerdo con el Régimen de viáticos para la Administración Pública Municipal (Dcto. 204/08 y modific.), los gastos de traslado y alojamiento en aquellos casos en los que deba viajar a un destino fuera de la ciudad, por motivos estrictamente ligados a sus tareas específicas y encomendadas por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3º. La designación efectuada en el artículo precedente, será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía a la presente se den por concluida sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 4º. Los gastos que demande el cumplimiento del presente, serán imputados al Programa 0.430, Subprograma 99 del Presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 5º. Remítase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2931/11
9 de junio de 2011

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del señor Javier Antonio Puiatti, D.N.I. N° 31.591.506, a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, para que realice tareas de: inspección de instalaciones electromecánicas, visación de planos de instalaciones especiales, carga de datos en el sistema administrativo de ascensores e instalaciones eléctricas, atención de consultas a profesionales referidas a las Ordenanzas Nros. 992/11 y 230/66, tareas que desarrollará en el Departamento Fiscalización de Obras Privadas, en el ámbito de la Secretaría de Planificación, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos dos mil trescientos (\$2.300), exceptuándolo de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 y modificatorios.





ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 604 -Subprograma 03 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 3835).

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2932/11

13 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°.- DEJASE sin efecto el Decreto N° 4210/08, el que da cuenta del otorgamiento de un subsidio al Sr. Humberto Ángel Cargaterra, para la instalación de la red interna de gas natural en su domicilio- Expediente Administrativo N° 41424-C-2006.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase al Sr. Humberto Ángel Cargaterra, L.E.. N° 8.439.699, con domicilio en Pasaje Florit s/n, un subsidio por la suma de Pesos cinco mil novecientos (\$5.900) para el pago de la instalación interna de gas natural en el domicilio antes mencionado, a la matriculada, Ing. Ingrid Grandberg (Matrícula N° 6876).

ARTÍCULO 3°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en dos pagos a saber:

-Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos dos mil setecientos (\$2.700), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y el beneficiario

- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos tres mil doscientos (\$3.200), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Esta acta deberá estar firmada por el contratista, gasista matriculado, el inspector de obra y el beneficiario.

El beneficiario deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 4°.- Impútese la erogación originada en el artículo 2° al Programa 0503 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 439).

ARTÍCULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 2933/11

13 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°. DECLÁRASE de interés municipal la gira que realizará por Italia, Francia y España; durante los meses de septiembre y octubre del corriente, el grupo musical "Armonía Americana"; integrado por los Sres. Angel Bildoza, Osvaldo Simone, Luis Alberto Posadaz, Mauricio Martinez (cantantes), Jorge Lhez, Federico Bildoza (músicos), Gastón Perrone, Marcelo Urquiza; Susana Toledo (bailarines) y Andrea Cormick (asistente de dirección, fotografía y producción de escenario).

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA;
Secretario de Desarrollo Humano*

DECRETO N° 2934/11

13 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a la Sra. Clarita Ana Muñoz, L.C. N° 4.110.305, de calle Chile N° 1013, un subsidio por la suma de Pesos ocho mil doscientos quince (\$8.215) a efectos de ser aplicado al pago del Sr. Oscar Giordano (gasista matriculado) por las tareas de instalación de la red interna de gas natural en su domicilio.





ARTÍCULO 2º.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en dos pagos a saber:

- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos tres mil doscientos veinticinco (\$3.225), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación.

La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3º. Impútese la erogación originada por lo dispuesto en el presente decreto, al Programa 0503 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 1075).

ARTÍCULO 4º. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6º. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 2935/11
13 de junio de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1031/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

ORDENANZA: 1031/11

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 798/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Desígnase con el nombre de "Gustavo Candini" a la calle pública que se extiende en sentido Este-Oeste ubicada dentro de la urbanización con denominación comercial "Soles del Oeste", atento al plano que como Anexo II forma parte integrante de la presente."

ARTICULO 2°.- Incorpórase el Artículo 12° a la Ordenanza N° 798/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Desígnase con el nombre de "Alejandro Nonis" a la calle pública que se extiende en sentido Este-Oeste ubicada dentro de la urbanización con denominación comercial "Soles del Oeste", atento al plano que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 15 de abril de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2936/11

13 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°. Incrementase en la suma de Pesos seis (\$6) la autorización concedida, a Desarrollo del Sur Sociedad del Estado, mediante Decreto N° 424/08 para efectuar consumos y desembolsos por cada licencia de conductor que se imprima; en virtud de lo establecido en la cláusula séptima del contrato firmado oportunamente y autorizado por Ordenanza N° 643/05.

ARTICULO 2°.- El monto establecido en el artículo precedente cubrirá todos los gastos necesarios para la gestión e impresión de la citada licencia, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 39/10 de la Dirección Prevención de Accidentes de Tránsito de la Provincia de Córdoba, incluyendo la provisión y mantenimiento de los equipos necesarios a tal fin.

ARTÍCULO 3°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.





ARTÍCULO 4°. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 5°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 2937/11
14 de junio de 2011

(VER BOLETÍN ESPECIAL JUNIO DE 2011 N° 195)

DECRETO N° 2938/11
14 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°. RECTIFICASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Central aprobado por la Ordenanza 929/10, incrementando la partida 50.5099.99.09.02.00 "Gastos figurativos para Gastos de Capital" de la jurisdicción del Ente Municipal de Obras Sanitarias y disminuyendo la partida 05.0505.03.04.00.00 "Bienes de Capital" de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte" en la suma de Pesos un millón ochocientos cinco mil ciento cuarenta y nueve con cincuenta y un centavos (\$1.805.149,51).

ARTÍCULO 2°. Amplíase el Presupuesto General de Gastos, establecido por la Ordenanza 929/10, para el Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.), en la suma de Pesos un millón ochocientos cinco mil ciento cuarenta y nueve con cincuenta y un centavos (\$1.805.149,51), en la partida 5001.06.04.02.02 .-

ARTÍCULO 3°. Por la ampliación dispuesta en el artículo 1°, el Cálculo de Recursos para el año 2011 para el Ente Municipal de Obras Sanitarias destinado a financiar el Presupuesto General de Gastos del Ente, queda establecido en la suma de Pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos cinco mil ciento cuarenta y nueve con cincuenta y un centavos (\$34.405.149,51).

ARTÍCULO 4°. Por la ampliación dispuesta en el artículo 2°, el Presupuesto General de Gastos del ente Municipal de Obras Sanitarias para el año 2011, queda establecido en la suma de Pesos Treinta y cuatro millones cuatrocientos cinco mil ciento cuarenta y nueve con cincuenta y un centavos (\$34.405.149,51),

ARTÍCULO 5°. Incorpórase al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de esta Municipalidad para el año 2011, la ampliación del Presupuesto del Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.), dispuesta en los artículos 1° y 2°.-

ARTÍCULO 6°. Comuníquese el presente Decreto al Concejo Deliberante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza 929/10.

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2939/11

14 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°. RECHÁZASE el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Bruno D'eramo, D.N.I N° 22.843.508 en contra de la Resolución N° 04022/11 de fecha 23 de marzo de 2011, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 2°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2940/11

14 de junio de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1102/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte

ORDENANZA: 1102/11





ARTICULO 1º.- Apruébase el "Convenio de Colaboración en Programa Preventivo de Caninos con agresión territorial y Reinserción social de perros vagabundos y equinos en situación de abandono y maltrato" suscripto entre el Ente Descentralizado de Control Municipal - EDECOM y la Asociación Protectora de Animales sin fines de lucro- ALMA.C, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en el convenio aprobado en el artículo precedente se imputarán al Programa 60.6001 Subprograma 01 (FUAP 4-239) del Presupuesto de Gastos vigente del EDECOM.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALADE SESIONES, Río Cuarto, 3 de junio de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 2941/11
14 de junio de 2011

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el monto que se abona en concepto de honorarios por la locación de servicios a la Sra. María Julia Somenzini, D.N.I. N° 31.855.537, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 04239/11, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 2º.- Exceptúanse de lo establecido en el Decreto N° 1099/09 y modificatorios, las futuras prórrogas que se pudieran realizar; mientras no superen la suma de Pesos tres mil (\$3.000).

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2942/11
14 de junio de 2011

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el monto que se abona en concepto de honorarios por la locación de servicios al Sr. Luis Malagutti, D.N.I. N° 6.649.654, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 04245/11, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 2º.- La excepción efectuada en el artículo precedente alcanza las futuras prórrogas que se pudieran realizar; mientras no superen la suma de Pesos tres mil (\$3.000).

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2943/11
14 de junio de 2011

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el monto que se abona en concepto de honorarios por la locación de servicios al Sr. Patricio Pieroni, D.N.I. N° 31.705.298, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 04260/11, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 2º.- La excepción efectuada en el artículo precedente alcanza las futuras prórrogas que se pudieran realizar; mientras no superen la suma de Pesos tres mil (\$3.000).

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2944/11
14 de junio de 2011

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el monto que se abona en concepto de honorarios por la locación de servicios al Sr. Patricio Pieroni, D.N.I. N° 31.705.298, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 04259/11, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.





ARTÍCULO 2º.- La excepción efectuada en el artículo precedente alcanza las futuras prórrogas que se pudieran realizar; mientras no superen la suma de Pesos tres mil (\$3.000).

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2945/11
14 de junio de 2011

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el monto que se abona en concepto de honorarios por la locación de servicios al Sr. Carlos Salvador Matelo, D.N.I. N° 10.821.628, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 04258/11, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 2º.- La excepción efectuada en el artículo precedente alcanza las futuras prórrogas que se pudieran realizar; mientras no superen la suma de Pesos dos mil ochocientos (\$ 2.800).

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2946/11
14 de junio de 2011

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el monto que se abona en concepto de honorarios por la locación de servicios al Sr. Pablo Hugo Silvestrin, D.N.I. N° 28.897.064, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 04263/11, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 2º.- La excepción efectuada en el artículo precedente alcanza las futuras prórrogas que se pudieran realizar; mientras no superen la suma de Pesos dos mil ochocientos (\$2.800).

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2947/11
14 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el monto que se abona en concepto de honorarios por la locación de servicios a la Sra. María Laura Pra, D.N.I. N° 26.896.313, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 04264/11, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 2°.- La excepción efectuada en el artículo precedente alcanza las futuras prórrogas que se pudieran realizar; mientras no superen la suma de Pesos tres mil (\$3.000).

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2948/11
15 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE al Sr. Oscar Roberto Bonetto, D.N.I. N° 6.658.777, en el cargo de Director Operativo en el Directorio del Ente Municipal de Obras Sanitarias, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2949/11
15 de junio de 2011





ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el visto y el artículo 1° del Decreto N° 2832/11 de la siguiente manera:

Donde Dice: "...Decreto N° 2414/06 - Régimen de Reconocimiento de Gastos de Locadores de Servicios."

Donde Dice: "...Decreto N° 2412/06 - Régimen de Reconocimiento de Gastos de Locadores de Servicios."

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2950/11
15 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°.- ABONASE a la Asociación Civil "Parque Ecológico Urbano" un aporte especial de Pesos diez mil (\$10.000), a los fines de liquidar los aguinaldos del personal que presta funciones en la misma y abonar gastos generados por el aumento de precios en los costos de los insumos que demanda la atención del Parque.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputarán al Programa 0199 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos 2011 (FUAP N° 4331).

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2951/11
15 de junio de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1104/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 1104/11

ARTICULO 1°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal la elaboración y ejecución, a través de la Subsecretaría de Empleo y Microemprendimientos, de un programa de relocalización de las actividades comerciales que se desarrollan actualmente en la vía pública en puestos fijos, semifijos o con instalaciones desmontables, estableciendo plazos, etapas y sectores a los fines de la reubicación de las mismas atento al Decreto Reglamentario a realizar por el Departamento Ejecutivo Municipal a tal efecto.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del programa referido en el artículo anterior serán imputados a la Partida Presupuestaria 0702.02 asignada en el Presupuesto de Gastos vigente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°.- Establécese la obligatoriedad por parte del Departamento Ejecutivo Municipal para que a medida que se acuerde con cada uno de los vendedores denominados "ambulantes" respecto a su aceptación de traslado a la denominada "Feria El Progreso" o a la relocalización de sus puestos de venta a otros lugares de la ciudad, informe en forma fehaciente a este Concejo, el acuerdo logrado, el monto de cada crédito otorgado, si lo hubiere, y los datos personales de cada uno de los interesados firmantes del convenio.

ARTICULO 4°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar, con carácter transitorio, la localización de ferias que involucren el agrupamiento de puestos de venta en la vía pública, y a reglamentar esa actividad.

ARTICULO 5°.- Prohíbese en toda la jurisdicción de la Ciudad de Río Cuarto, a partir de la ejecución de las etapas y modalidades establecidas en el Decreto Reglamentario a realizar por el Departamento Ejecutivo Municipal indicado en el artículo 1° de la presente, la realización de actividades comerciales en la vía pública en puestos fijos, semifijos o con instalaciones desmontables, con excepción de los puestos de quioscos de diarios y revistas previstos en la Ordenanza N° 647/86.





ARTICULO 6°.- La violación de la prohibición establecida en el artículo anterior será sancionada de conformidad con las prescripciones de los artículos 77° y 78° del Código de Faltas Municipal (Ordenanza N° 268/85).

ARTICULO 7°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente, como así también el Decreto N° 147/96.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALADE SESIONES, Río Cuarto, 10 de junio de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2952/11
15 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRANSE como pasantes no rentados para desempeñar tareas en el ámbito de la Dirección Gral. de Bromatología, Zoonosis y Medio Ambiente- EDECOM, en el marco del convenio suscripto con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba (Ord. N° 1077/99), a partir del mes de agosto y por el término de cuatro (4) meses, a los alumnos de la Escuela Normal Superior J. J. de Urquiza, señores: Agustín Argañaraz, Jorge Joel Bustos, Tania Verónica Faifer, Gonzalo Gallardo, María del Pilar Gaute, Agustín Atilio Montuori, Marisa Luciana Rivero, Camila Analía Rodríguez, Agustín Rupp, Tamara Janet Sanchez, de acuerdo con el convenio anexo de pasantías, exceptuándolos del Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2953/11
15 de junio de 2011

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete, categoría 47, al Sr. Juan Ramón Olmos, D.N.I. N° 27.933.671, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal, para que se desempeñe en el Parque Ecológico Urbano, dependiente de la Secretaría de Intendencia; exceptuándolo de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente, será imputado al Programa 0199 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2954/11
15 de junio de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1116/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte

ORDENANZA: 1116/11

ARTICULO 1°.- Modifícanse los artículos 2° y 3° de la Ordenanza N° 1075/11 - Aprobación Pliego para la Licitación Pública de la Obra "Repavimentación Red Primaria -1°-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 2°- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente, para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta Pesos Tres Millones Seiscientos Mil (\$ 3.600.000) con destino a la ejecución de la obra "Repavimentación Red Pavimentada Principal 1° Etapa".





"Artículo 3º- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente de la coparticipación que mensualmente corresponda al municipio en los impuestos provinciales hasta la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses".

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de junio de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2955/11
15 de junio de 2011

ARTICULO º.- DECLÁRASE de interés municipal las "XII Jornadas Profesionales de Ciencias Económicas" que se llevarán a cabo el 25 de junio del 2011 en el predio de la Sociedad Rural de Córdoba.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

Río Cuarto, 16 de junio de 2011.